

Tu **aliado** profesional

# Ciclo de actualidad y práctica tributaria

4º reunión. 17/06/2026

“Declaración Jurada Simplificada de Ganancias – Anteproyecto de ley”

---

Expositores: C.P. Patricia Lange – C.P. Gustavo Diez

# Régimen Simplificado de Ganancias | Requisitos

Vigencia

Desde el período fiscal 2025 inclusive

Sujetos

- Personas humanas
- Sucesiones indivisas



Residentes en el país



deberán revestir la condición de residentes fiscales durante la totalidad del período fiscal por el cual se presente la declaración jurada bajo dicha modalidad.



Excepto para 2025



Grandes Contribuyentes Nacionales

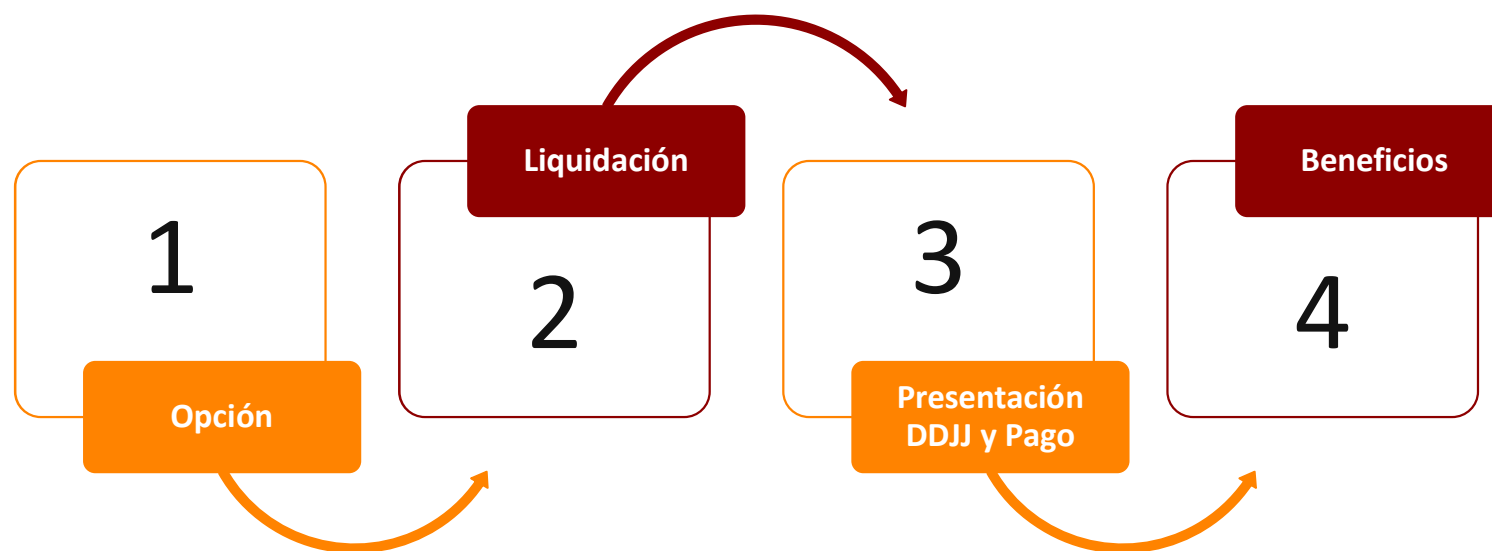
No hay exclusiones subjetivas



Si no verifica el requisito ARCA lo excluirá del régimen, y quedará habilitado a llevar adelante las tareas de verificación y/o fiscalización pertinentes, determinar de oficio la materia imponible, practicar la liquidación de las diferencias que pudieren corresponder y aplicar, en su caso, las sanciones pertinentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 11.683.

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Pasos a seguir



Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

# Régimen Simplificado de Ganancias | Opción

1

Opción

- a través del servicio con clave fiscal “Sistema Registral”, opción “Ganancias PH Simplificada”
- **desde** el primer día hábil del período fiscal respecto del cual se ejerce la opción, y **hasta** el día del vencimiento general de la obligación de presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias de ese período fiscal, **inclusive**.



## Ganancias Simplificada PH

Accedé a los beneficios del efecto liberatorio del pago y la presunción de exactitud del Régimen Simplificado de Ganancias PH para el período fiscal 2025.

Solicitar



Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

# Régimen Simplificado de Ganancias | Opción

1

Opción



## Ganancias Simplificada PH

Accedé a los beneficios del efecto liberatorio del pago y la presunción de exactitud del Régimen Simplificado de Ganancias PH para el período fiscal 2025.

Solicitar



## Ganancias simplificada Ley 27.799

Declaro haber obtenido Ingresos totales menores o iguales a \$1.000 millones y poseer un patrimonio total menor o igual a \$10.000 millones.

Selecciona el año:

Estás a punto de solicitar el beneficio Ganancias simplificada Ley 27.799.

¿Querés continuar?

CANCELAR

CONTINUAR



SOLICITAR

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

# Régimen Simplificado de Ganancias | Opción

1

Opción



¡Listo! Ya estás adherido al Régimen Ganancias simplificada Ley 27.799

VOLVER

DESCARGAR CONSTANCIA



## ARCA

Ganancias simplificada Ley 27.799

CUIT :

Contribuyente :

Fecha de solicitud : 11-05-2026 22:12:47

Número de transacción : 130068186

Caracterización	Descripción	Fecha	Operación	Observación
639	GANANCIAS SIMPLIFICADA LEY 27.799	01-01-2025	Alta	-

Datos sujetos a verificación



Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Algunas aclaraciones de ARCA

1

Opción

26146127 - Si un sujeto es empleado en relación de dependencia y su empleador le retiene ganancias, por lo que no está obligado a inscribirse en el impuesto, ¿debe inscribirse obligatoriamente para acceder a los beneficios de la ley?

Sí, debe inscribirse, adherir al Régimen, presentar la Declaración Jurada Simplificada y pagar en término, si corresponde.

**Fecha de publicación:** 20/04/2026

**Fuente:** Art. 4º RG 5820



26146129 - ¿Puede adherir al Régimen Simplificado de Ganancias un contribuyente que debe cumplir su obligación de presentar Impuesto Cedular?

Sí, puede adherir.

**Fecha de publicación:** 20/04/2026

**Fuente:** ARCA

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

# Régimen Simplificado de Ganancias | Confirmación

Confirmación



**ARCA** Sistema Registral

Sistema registral / Inicio / Consulta / Datos registrales

- el sistema emite un **acuse de recibo** que acredita la realización del trámite, y se caracteriza al sujeto en el servicio con clave fiscal “Sistema Registral” con el código **“639-Ganancias Simplificado Ley 27799”**.
- Luego, la **caracterización** podrá consultarse en el mismo servicio, opción **“consulta/datos registrales/caracterizaciones”**.



## Caracterizaciones

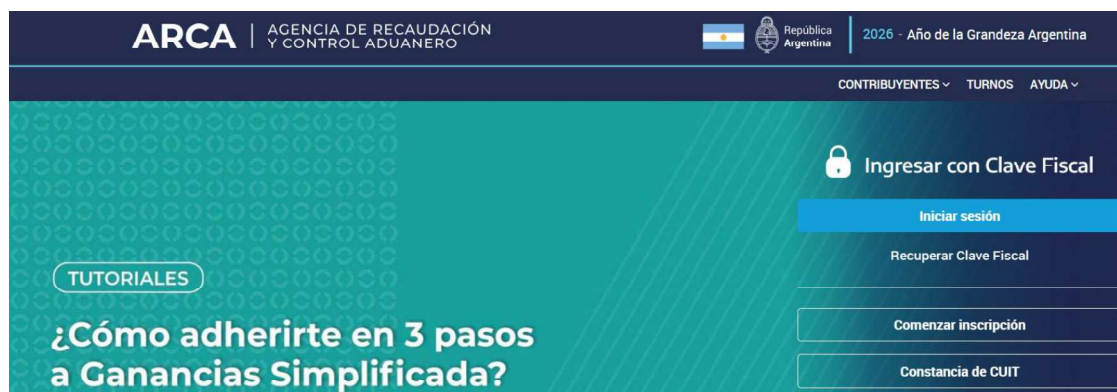
Código	Descripción	Periodo	Motivo
82	CUENTA CORRIENTE	11/2007	
116	PRORROGA DE VENCIMIENTO AUTÓNOMOS / IVA - RG 5422 / 2023	09/2023	
272	Micro Empresas Ley 25300.	02/2020	
354	Categoría A: Muy Bajo Riesgo	01/2017	Calificación por proceso Mensual
387	OBLIGADO A LIBRO DE SUELDOS DIGITAL SIN FIRMA DIGITAL	01/2023	Sin Motivo
441	REGISTRACION DE OPERACIONES - LIBRO DE IVA DIGITAL	07/2020	Alta de oficio
447	Registro Nacional de Prestadores	10/2019	
449	Beneficio - Decreto 688/2019	08/2019	
459	Reducción Contribuciones Empresas de Salud. Decreto 300/2020	03/2020	
547	PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES - RG 5321/2023	10/2025	
639	GANANCIAS SIMPLIFICADA LEY 27.799	01/2025	Ganancias Simplificada Solicitado

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Constancia

### Constancia

- La **adhesión y la ratificación anual de permanencia** se acreditan mediante la constancia de inscripción.
- El documento contiene la identificación del contribuyente, la fecha de adhesión, el período fiscal desde el cual adhirió al Régimen y la caracterización.
- La constancia de inscripción constituye instrumento probatorio de la condición del contribuyente frente al Régimen, debiendo ser considerada por las entidades financieras y demás sujetos obligados en el marco de la Ley 25.246, como un antecedente favorable en la identificación y monitoreo de las operaciones.
- Si la constancia no muestra los datos de caracterización, es indicativa de que el sujeto no adhirió, desistió de la opción o fue excluido.



Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## ARCA

### Constancia de Inscripción / Opción - Monotributo

[Ayuda en línea] [Cerrar]

VOLVER IMPRIMIR PANTALLA

---

**ARCA** AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

---

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS PERSONAS FISICAS	08-1991
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	08-1998
IVA	07-2004

\*\*\*\*\*

*Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.*

639-GANANCIAS SIMPLIFICADA LEY 27.799 (Periodo: 2025, Fecha de solicitud: 11-05-2026)

ARCA ARCA ARCA

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Desistimiento

### Desistimiento

Se puede desistir de la adhesión, convalidación o ratificación anual de permanencia, a través del servicio con clave fiscal “Sistema Registral”, opción “Ganancias PH Simplificada”, **en cualquier momento antes de presentar la declaración jurada del período fiscal por el cual se ejerció la opción.**

El **desistimiento** tiene efectos respecto del período fiscal para el cual se ejerció la opción, convalidación o ratificación, y no implica la baja de la inscripción del sujeto en el impuesto a las **ganancias (debe cumplir las obligaciones del régimen general conforme la Resolución General 5692).**

**La presentación de la declaración jurada** del impuesto a las ganancias del período fiscal por el cual se ejerció la opción, **bajo el régimen general, implica el desistimiento automático** de la opción de adhesión (no se requiere hacer ningún trámite adicional).



### Ganancias simplificada Ley 27.799

SOLICITAR DESISTIMIENTO

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Convalidación

### Convalidación

- **Quienes hayan adherido** al Régimen por el período fiscal 2025, **en el marco de la Resolución General 5704, deben convalidar la adhesión**, a fin de manifestar que cumplen los requisitos exigidos por la norma sobre ingresos y patrimonio.
- La convalidación se podrá realizar **a través del servicio con clave fiscal “Sistema Registral”, opción “Ganancias PH Simplificada”, hasta el día de vencimiento general de la obligación de presentación de la declaración jurada** del impuesto a las ganancias del período fiscal 2025.
- **Si no se convalida, se considerará por desistida la opción**, debiendo entonces cumplir con las obligaciones del régimen general conforme la Resolución General 5692.



Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Ratificación anual

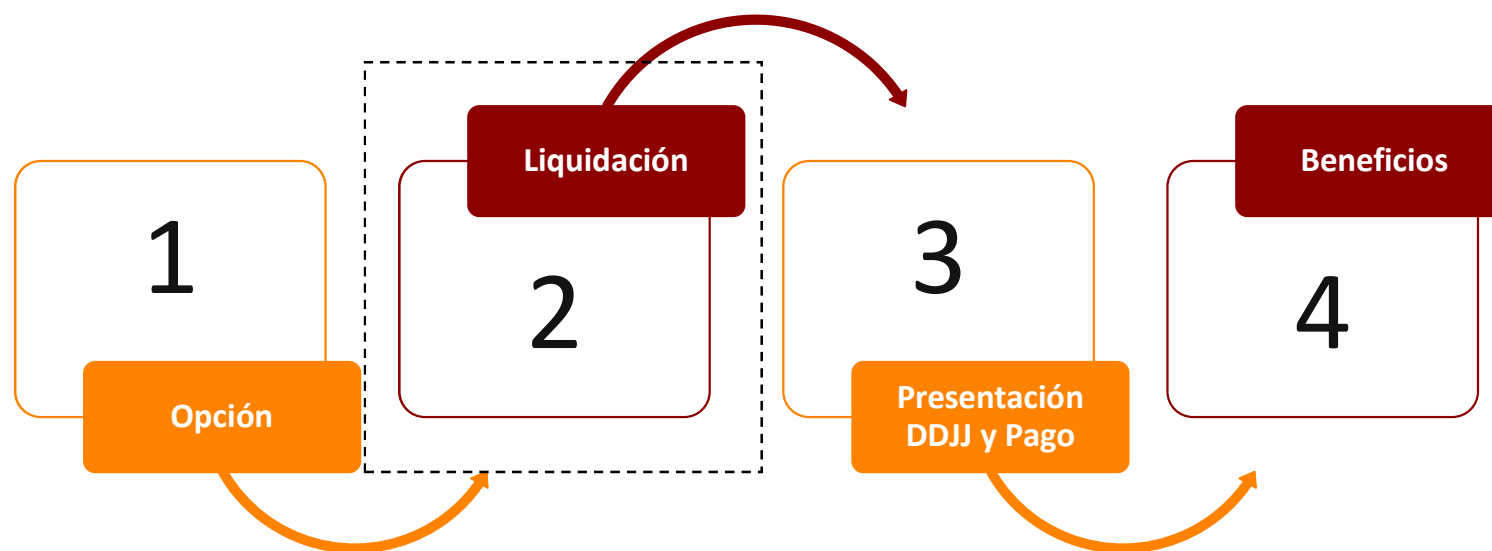
### Ratificación anual



- La adhesión al Régimen **se debe ratificar anualmente**, a fin de declarar que se continúa cumpliendo los requisitos exigidos sobre ingresos y patrimonio.
- La ratificación **se podrá realizar** a través del servicio con clave fiscal “Sistema Registral”, opción “Ganancias PH Simplificada”:
  - ✓ **al momento de presentar la declaración jurada simplificada del período fiscal anterior al período a ratificar (en 07/2026 para el período fiscal 2026)**
  - ✓ **y hasta el día de vencimiento general de la obligación de presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias del período fiscal respecto del cual se ratifique. (en 06/2027 hasta vencimiento DDJJ período 2026)**

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Pasos a seguir



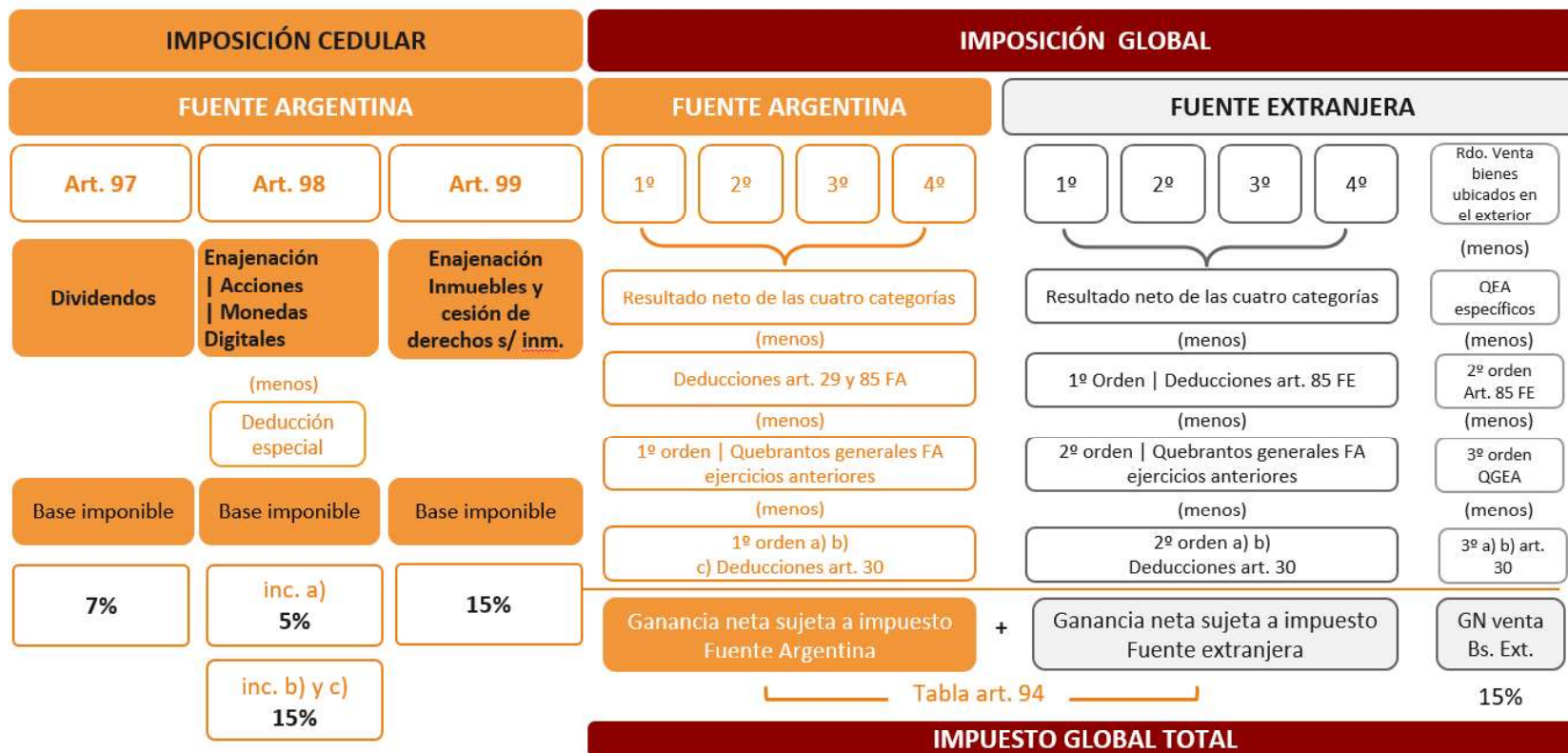
Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

# Régimen Simplificado de Ganancias | Esquema de Liquidación

Liquidación

2

## Determinación del Impuesto



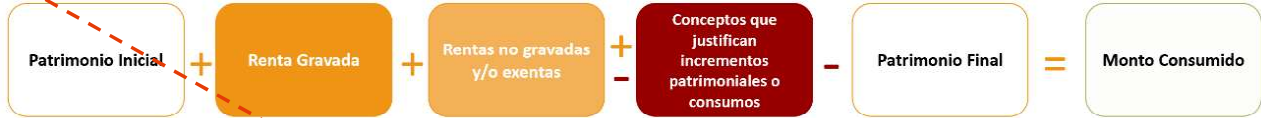
Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

# Régimen Simplificado de Ganancias | Esquema de Liquidación



### Art. 6 Dto. 93/26

Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado quedarán exceptuados de cumplir con la obligación prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 3° de la Reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 862 del 6 de diciembre de 2019 y sus modificaciones.



<b>Monto consumido</b>		
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales		
Ganancias y/o ingresos exentos y no alcanzados/monotributo		
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones)		
<b>Resultado impositivo del período</b>		
Patrimonio Neto al inicio		
Patrimonio Neto al cierre		
<b>Totales</b>		

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

# Régimen Simplificado de Ganancias | Servicio web

Liquidación

2

ARCA GANANCIAS PERSONAS HUMANAS - PORTAL INTEGRADO

Inicio

## Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado

Debés utilizar este servicio web para presentar tu declaración jurada del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto Cedular.



### Declaración Jurada

Presentá tu declaración, consultá o modificá las anteriores y conocé la información que tenemos tuya para asistirte en la confección de tus declaraciones.



### Declaración Jurada Simplificada

Presentá tu declaración simplificada y opcional del Impuesto a las Ganancias a partir de la información de tus operaciones en ARCA.



### Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.



### Impuesto Cedular - Rendimiento y/o enajenación de valores

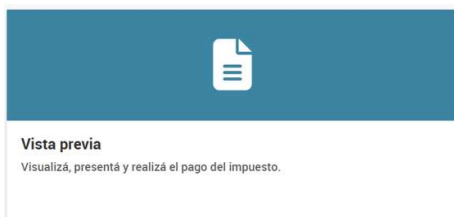
Declará tus ganancias provenientes de rendimientos y/o enajenación de valores.

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

# Régimen Simplificado de Ganancias | Presentación y Pago

3

Presentación  
DDJJ y Pago



**ARCA**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA  
GANANCIAS PERSONAS HUMANAS

F.2711 V.100

Periodo	Nombre y apellido / Razón social
2025	
Establecimiento	CUIT
0	
Secuencia	
Original	



Fecha de vencimiento

C.U.I.T.  
0-1-2-3

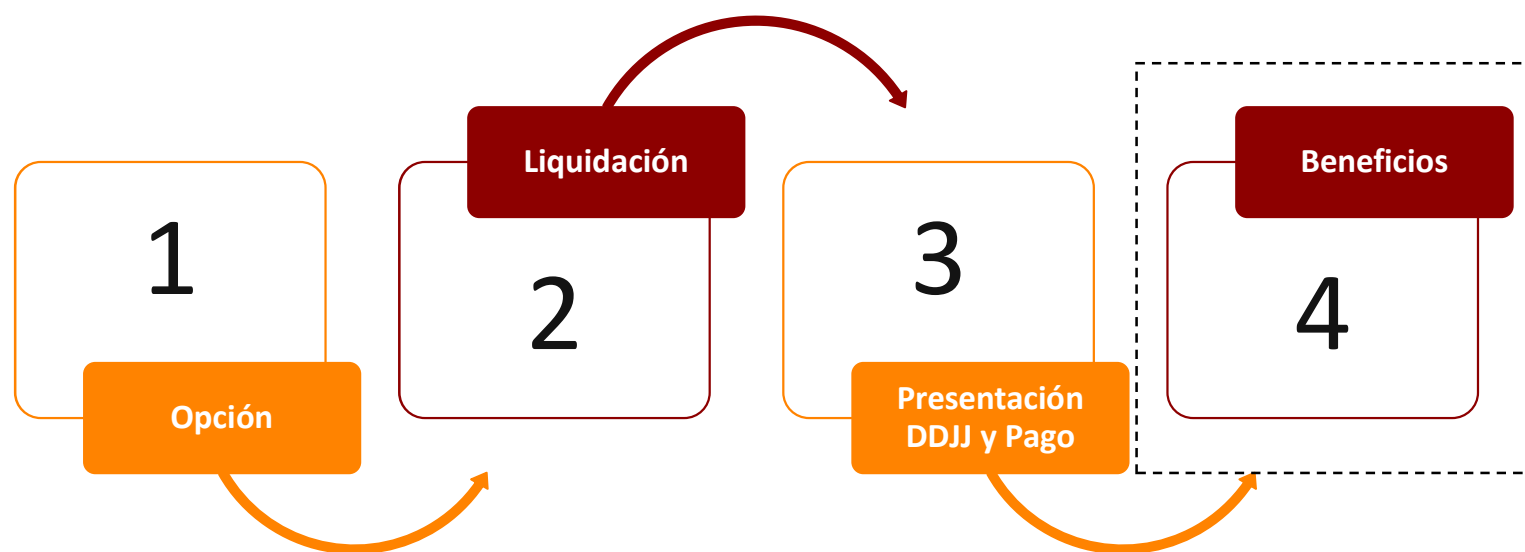
C.U.I.T.  
4-5-6

C.U.I.T.  
7-8-9

DDJJ      27/07/26  
Pago      27/07/26

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Pasos a seguir



Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Beneficios

4

Beneficios

- **Efecto liberatorio del pago**
- Presunción de Exactitud

Efecto liberatorio del pago

El sujeto que, habiendo **adherido al Régimen Simplificado**, presente la **DDJJ Simplificada** del Impuesto a las Ganancias, y **pague en término**, gozará del **efecto liberatorio del pago** respecto del Impuesto a las Ganancias de ese **período fiscal base**

Implica que se considerarán **satisfechas sus obligaciones** en concepto de **impuesto a las ganancias** del período fiscal en cuestión tanto **desde el punto de vista formal como material**.



Pago en término

- cuando el **impuesto a pagar** que resulte de la determinación simplificada **sea cancelado en su totalidad**, o
- cuando se hubiere **adherido a un plan de facilidades de pago** que establezca la ARCA para la cancelación de dichos saldos, **dentro del plazo de vencimiento de la respectiva obligación**.

Se pierde si existe  
“discrepancia significativa” en período base



Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Beneficios

4

Beneficios

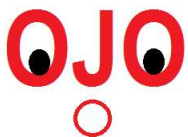
Presunción de exactitud

- Efecto liberatorio del pago
- **Presunción de Exactitud**

Se presumirá, **sin admitir prueba en contrario**, la **exactitud de las declaraciones juradas presentadas del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado** correspondientes a los períodos no prescriptos

En la medida que aplique la presunción de exactitud los **contribuyentes quedan liberados de toda acción civil y por delitos tributarios, aduaneros e infracciones administrativas** que pudieran corresponder.

Se pierde si existe  
“discrepancia significativa” en período base



Cuando **ARCA** dicte el acto de determinación de oficio, en el que **proceda a la impugnación** de la **declaración jurada simplificada** correspondiente al **período fiscal base**, por existir una discrepancia significativa, **podrá ejercer sus facultades de verificación y fiscalización** respecto de los **períodos fiscales no prescriptos** del **Impuesto a las Ganancias** y del **Impuesto al Valor Agregado**

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Discrepancia Significativa



Discrepancia  
significativa



Existe cuando como consecuencia de una verificación **se detecte**

Incremento del  
impuesto  
determinado

Reducción de  
quebrantos  
impositivos

Igual o mayor al 15%  
respecto del declarado por el  
contribuyente en ese período

No configura  
Discrepancia significativa

Diferencia igual o menor al 5%  
de \$100.000.000 =  
\$ 5.000.000



Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | **Discrepancia Significativa**

### Discrepancia significativa



- II

Si por la impugnación resultare un incremento del impuesto determinado o, en su caso, una reducción de los quebrantos impositivos, **que supere la suma de pesos cien millones (\$100.000.000)**

- III

Si de la impugnación realizada por el organismo recaudador con motivo de **la utilización de facturas y otros documentos apócrifos o ingresos directos computados improcedentemente –incluidas las retenciones, percepciones, pagos a cuenta y anticipos–**, resulta un incremento del saldo de impuesto determinado o a favor del fisco o, en su caso, una reducción de los quebrantos impositivos o de los saldos a favor, de los contribuyentes o responsables



cuando el referido ajuste se practique como consecuencia de haberse detectado la utilización de facturas u otros documentos que resultaren apócrifos o ingresos directos computados improcedentemente, **la discrepancia significativa quedará configurada con independencia del importe** que arroje la impugnación efectuada por la ARCA.

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Discrepancia Significativa



Discrepancia  
significativa

Importante!

los **períodos no prescriptos del impuesto al valor agregado** son aquellos comprendidos hasta el mes de diciembre, inclusive, del período fiscal del Impuesto a las Ganancias por el cual se hubiera ejercido la opción.

Ganancias

Período base  
2025

I.V.A.

Período no prescriptos  
01-2025 a 12-2025

la presunción de exactitud resultará aplicable, **salvo que se detecte** en aquellos la utilización de **facturas u otros documentos apócrifos o ingresos directos computados improcedentemente** (incluidas las retenciones, percepciones, pagos a cuenta y anticipos).

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | **Discrepancia Significativa**



### Discrepancia significativa

Importante!

La carga de la prueba para evaluar si existe o no discrepancia significativa recaerá, exclusivamente, sobre la ARCA quien **deberá considerar** a tal fin, **únicamente, la información declarada por el contribuyente y aquella disponible en sus sistemas o proporcionada por terceros.**

Cualquier otra consideración que tome en cuenta la ARCA, no tendrá valor probatorio alguno a los efectos de impugnar el Régimen de la Declaración Jurada Simplificada del impuesto a las ganancias.

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Discrepancia Significativa

Discrepancia significativa: aumento del saldo a favor de ARCA

	DDJJ Simplificada Original	DDJJ Simplificada Impugnada	Diferencia	Porcentaje
<b>Impuesto determinado</b>	<b>100.000.000</b>	<b>110.000.000</b>	<b>10.000.000</b>	<b>10%</b>
Pagos a cuenta	(30.000.000)	(30.000.000)	0	
Saldo a favor de ARCA	70.000.000	80.000.000	10.000.000	
				<b>&lt; 15 %</b>



	DDJJ Simplificada Original	DDJJ Simplificada Impugnada	Diferencia	Porcentaje
<b>Impuesto determinado</b>	<b>100.000.000</b>	<b>118.000.000</b>	<b>18.000.000</b>	<b>18%</b>
Pagos a cuenta	(20.000.000)	(20.000.000)	0	
Saldo a favor de ARCA	80.000.000	98.000.000	18.000.000	
				<b>&gt; ó = 15% &gt; 5.000.000</b>



Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Discrepancia Significativa

Discrepancia significativa: disminución del quebranto impositivo

	DDJJ Simplificada Original	DDJJ Simplificada Impugnada	Diferencia	Porcentaje
<b>Quebranto impositivo</b>	<b>(10.000.000)</b>	<b>(8.000.000)</b>	<b>(2.000.000)</b>	<b>20%</b>
Impuesto determinado	0	0	0	
Pagos a cuenta	(1.000.000)	(1.000.000)	0	
Saldo a favor de Contribuyente	(1.000.000)	(1.000.000)	0	
				<b>&gt; 15 % &lt; 5.000.000</b>



	DDJJ Simplificada Original	DDJJ Simplificada Impugnada	Diferencia	Porcentaje
<b>Quebranto impositivo</b>	<b>(100.000.000)</b>	<b>(82.000.000)</b>	<b>(18.000.000)</b>	<b>18%</b>
Impuesto determinado	0	0	0	
Pagos a cuenta	0	0	0	
<b>Saldo a favor de Contribuyente</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
				<b>&gt; 15% &gt; 5.000.000</b>



Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Discrepancia Significativa

Discrepancia significativa: computo indebido de ingresos directos

	DDJJ Simplificada Original	DDJJ Simplificada Impugnada	Diferencia
Impuesto determinado	10.000.000	10.000.000	0
<b>Pagos a cuenta</b>	<b>(13.000.000)</b>	<b>(11.950.000)</b>	<b>1.050.000</b>
Saldo a favor de Contribuyente	(3.000.000)	(1.950.000)	1.050.000



Discrepancia significativa: computo de facturas apócrifas

	DDJJ Simplificada Original	DDJJ Simplificada Impugnada	Diferencia
<b>Impuesto determinado</b>	<b>10.000.000</b>	<b>9.800.000</b>	<b>200.000</b>
Pagos a cuenta	(2.000.000)	(2.000.000)	0
Saldo a favor de Contribuyente	8.000.000	7.800.000	200.000



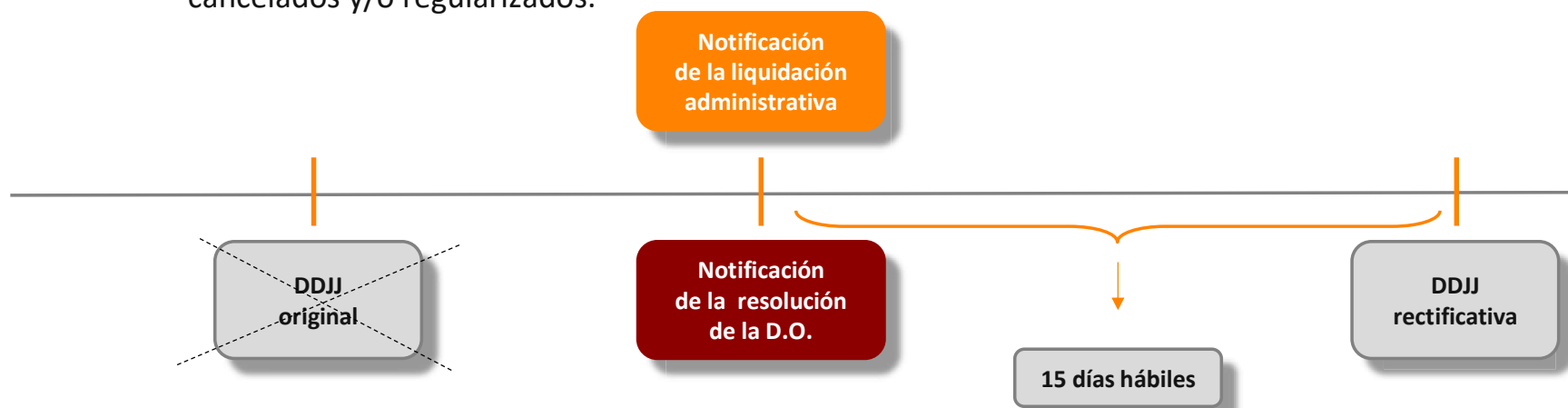
Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Discrepancia Significativa



Discrepancia significativa

No se considerará la diferencia que se produzca entre la declaración jurada simplificada original y la rectificativa, en la medida que esta última sea presentada por el contribuyente en un plazo no mayor a los 15 días hábiles de notificada la liquidación administrativa o la resolución de determinación de oficio, y los saldos de impuesto que surjan de esa declaración jurada rectificativa, con más sus intereses, sean debidamente cancelados y/o regularizados.



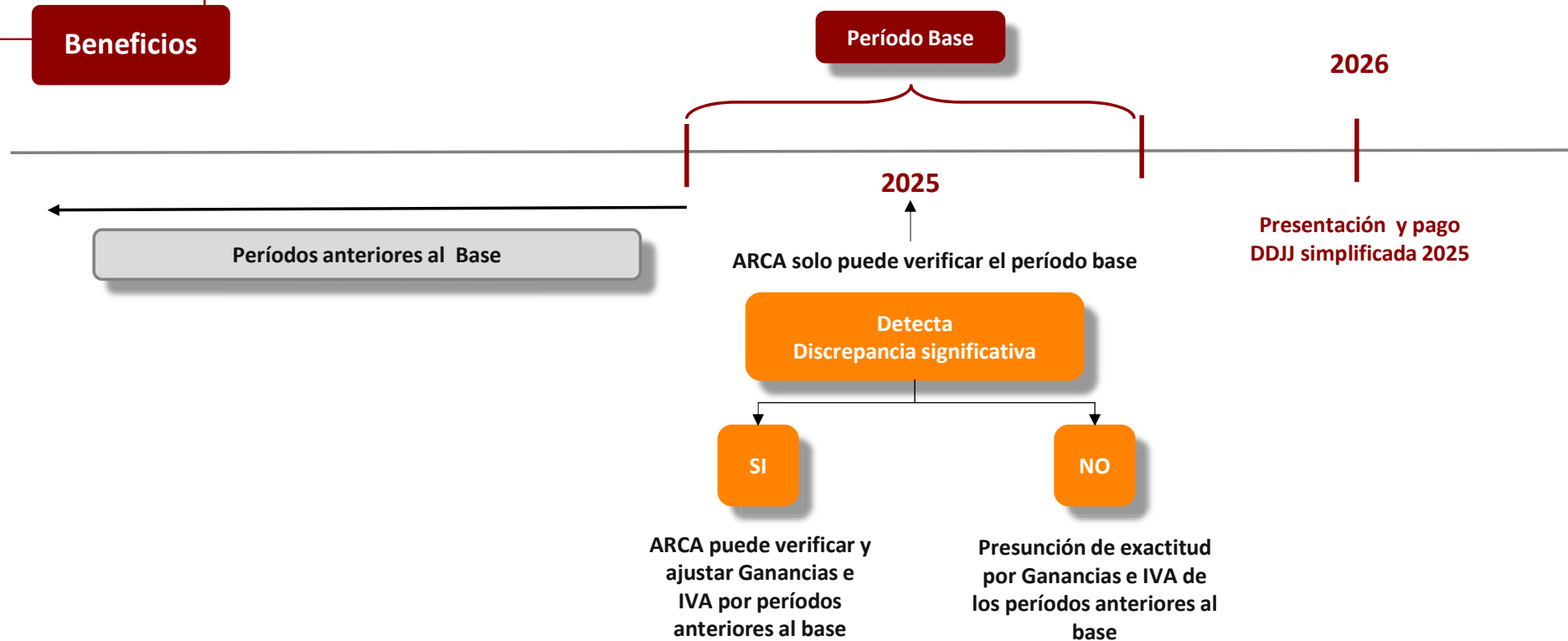
Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | **Discrepancia Significativa**

4

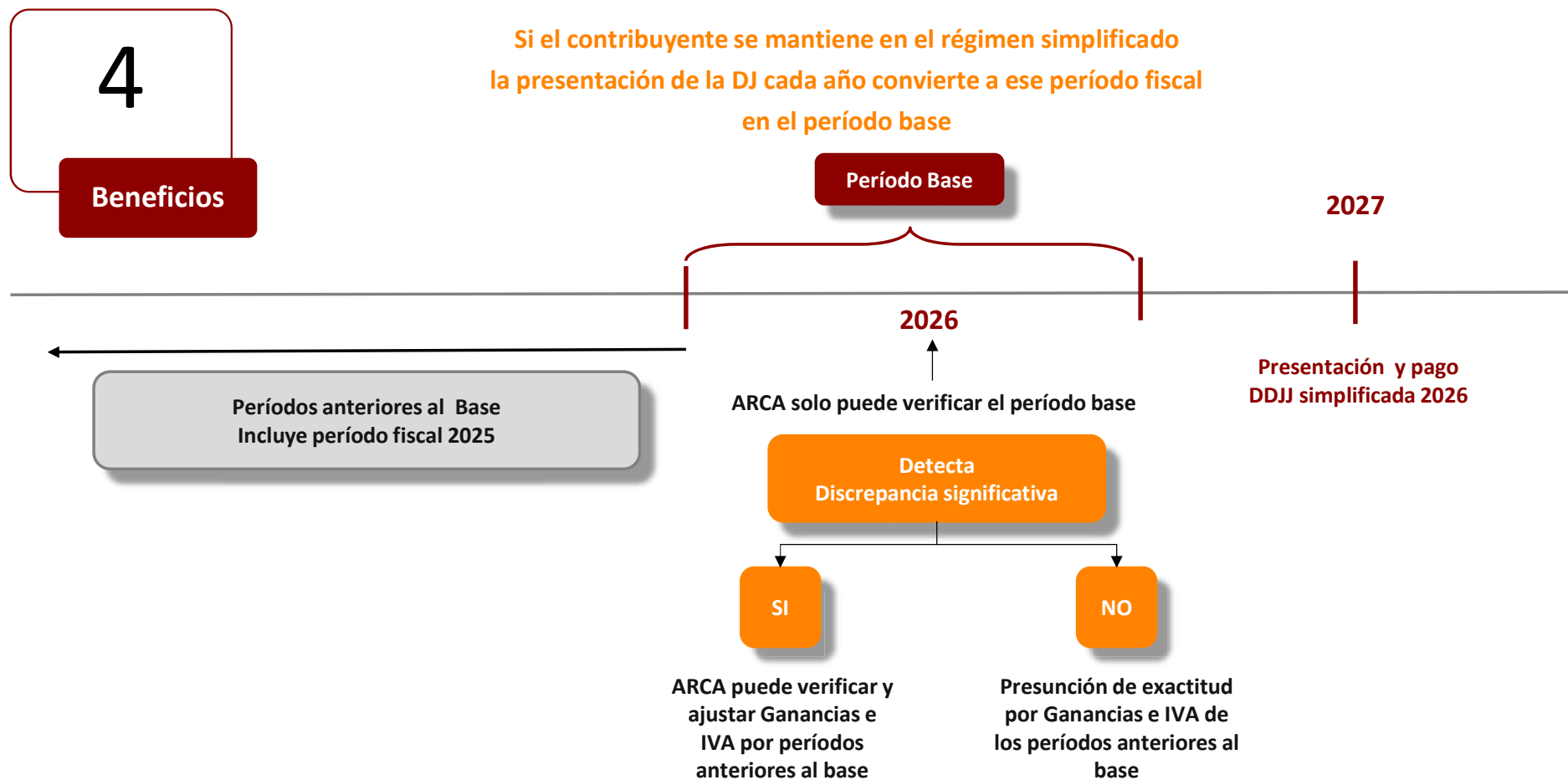
**Beneficios**

- Efecto liberatorio del pago
- **Presunción de Exactitud**



Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

# Régimen Simplificado de Ganancias | Discrepancia Significativa



Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

# Régimen Simplificado de Ganancias | Incorporación de fondos al sistema financiero

## Incorporación de los fondos al sistema financiero

Quienes opten por el Régimen de Declaración Jurada Simplificada deberán canalizar sus operaciones utilizando los **medios autorizados por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y/o la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**.

Dicha exigencia estará cumplida cuando la utilización de los referidos medios en el sistema financiero formal se produzca **en el origen o en el destino de la operación** involucrada.

Dicha exigencia se considerará cumplida, respecto de los fondos utilizados para **pagos en efectivo** efectuados en ocasión del otorgamiento de **escrituras públicas** por la que se **constituyan, modifiquen, declaren o extingan derechos reales sobre inmuebles**.

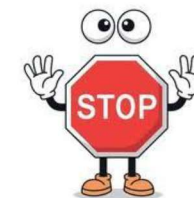
2026

2027

31/12/27

## Impuesto sobre los bienes personales

Los fondos se considerarán como **bienes incorporados** al patrimonio del contribuyente **en el día en que se efectúe la operación**



shutterstock.com · 2713135945

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

# Régimen Simplificado de Ganancias | Incorporación de fondos al sistema financiero

Alcance de la constancia de adhesión al Régimen Simplificado de Declaración Jurada

La **constancia de adhesión** a la modalidad simplificada de declaración jurada del Impuesto a las Ganancias deberá ser considerada por los Sujetos Obligados bajo el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificaciones como un **antecedente favorable en la identificación y monitoreo de las operaciones realizadas por los contribuyentes**.

Hasta el 31/12/27, a los efectos de evaluar si existe o no la discrepancia significativa, no serán aplicables los incisos f) y g) del artículo 18 de la Ley N° 11.683.

## **f) Los incrementos patrimoniales no justificados, representan:**

### **1) En el impuesto a las ganancias:**

Ganancias netas determinadas por un monto equivalente a los incrementos patrimoniales no justificados, más un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles.

### **2) En el impuesto al valor agregado:**

Montos de ventas omitidas determinadas por la suma de los conceptos resultantes del punto precedente.

El pago del impuesto en estas condiciones no generará ningún crédito fiscal.

3) El método establecido en el punto 2 se aplicará a los rubros de impuestos internos que correspondan.

## **g) Los depósitos bancarios, debidamente depurados, que superen las ventas y/o ingresos declarados del periodo, representan:**

### **1) En el impuesto a las ganancias:**

Ganancias netas determinadas por un monto equivalente a las diferencias de depósitos en concepto de incremento patrimonial, más un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles.

### **2) En el impuesto al valor agregado:**

Montos de ventas omitidas, determinadas por la suma de los conceptos resultantes del punto precedente.

El pago del impuesto en estas condiciones no generará ningún crédito fiscal.

3) El método establecido en el punto 2 se aplicará a los rubros de impuestos internos que correspondan.

Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Impugnación régimen simplificado por discrepancia



**Artículo 42 bis.-** Si la **resolución determinativa de oficio** a través de la cual la ARCA impugna la modalidad simplificada del Impuesto a las Ganancias por haberse verificado una discrepancia significativa, **resultare anulada, revocada, o dejada sin efecto por resolución administrativa o judicial firme o consentida favorablemente al contribuyente**, se restablecerá íntegramente la **presunción de exactitud de los períodos alcanzados** y se considerará que no debió haberse habilitado la verificación y fiscalización de dichos períodos, retrotrayendo sus efectos a la situación previa.

En el supuesto caso en que el **contribuyente haya tenido que realizar el pago de la pretensión fiscal** durante el respectivo procedimiento o proceso contencioso administrativo-judicial, **la ARCA deberá reintegrar el importe pagado por el contribuyente** con más sus respectivos intereses, calculados utilizando la tasa correspondiente para la repetición de tributos, en un plazo no mayor a los 45 días hábiles de haberse notificado la resolución administrativa o judicial firme o consentida favorable al contribuyente a que hace referencia el párrafo anterior.



Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26

## Régimen Simplificado de Ganancias | Procedimientos en curso



**Artículo 42 ter.** ...Las normas de la ley 27.799 no obstarán a la validez, prosecución ni continuidad de las órdenes de intervención y de los procedimientos de liquidación administrativa o de determinación de oficio previstos en la Ley N° 11.683, **que hubiesen sido notificados con anterioridad a la fecha en la cual se ejerció la opción de adhesión a la modalidad simplificada** de declaración jurada del impuesto a las ganancias. Asimismo, tampoco afectarán la tramitación de los recursos administrativos ni de los procesos judiciales pendientes a dicha fecha.

**Los contribuyentes que adhieran** a la modalidad simplificada de declaración jurada del impuesto a las ganancias **y que, con anterioridad a dicha adhesión, hubieran cancelado o regularizado la totalidad del tributo y los intereses resarcitorios correspondientes a ajustes practicados** por la ARCA respecto del I.G. y/o del I.V.A. por los períodos fiscales alcanzados por la presunción de exactitud, **quedarán eximidos de las multas** previstas en los artículos 45 y 46 de la Ley N° 11.683, vinculadas a dichos ajustes, **excepto que esas multas se encuentren firmes** a la fecha en la cual se ejerció la opción de adhesión al régimen.



Material preparado en base Ley 27.799 y anteproyecto de ley | Número:IF-2026-56193455-APN-DDY#MEC 05/06/26